

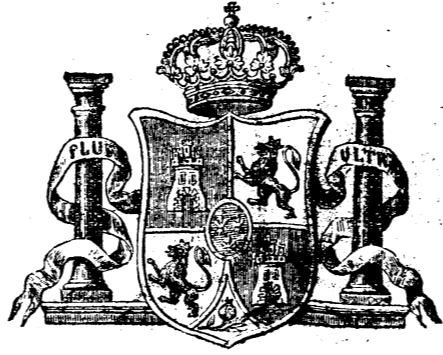
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices for Madrid (19 rs. per month, 66 per quarter) and other locations.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices for various provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and different durations.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden dictando varias disposiciones para llevar a efecto lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1855...

Deseando la Reina (Q. D. G.) que el despacho de todos los asuntos referentes al personal de la Administración central y provincial...

El negociado general del personal de la Administración central y provincial radica exclusivamente en la Subsecretaría de este Ministerio...

El negociado de estos datos, la Subsecretaría de este Ministerio abrirá un expediente de función pública...

Remitirán igualmente las Direcciones generales a este Ministerio copia de las hojas de servicios y extractos de los expedientes de los cesantes...

Al presentar la Subsecretaría al despacho una propuesta, expresará su opinión, siempre con referencia a los antecedentes y datos que resulten del expediente...

Todas las traslaciones y cesaciones que se propongan por las Direcciones generales, se harán razonando las causas que lo justifiquen...

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento en la parte que le corresponde...

Real orden exceptuando del descuento gradual de sueldos a los individuos que sirven en la Inspección general del cuerpo de Carabineros.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicación elevada por V. E. a este Ministerio en 48 de Diciembre último...

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento en la parte que le corresponde...

Real orden disponiendo lo conveniente respecto de la clase de papel en que deben extenderse las tomas de razón de las oficinas de hipotecas...

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo propuesto por V. E. de acuerdo con el Asesor general de este Ministerio...

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes...

Real orden modificando el art. 411 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855...

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general...

secuencia de lo manifestado por los Gobernadores civiles y comisionados principales de las provincias de Burgos, Guadalajara, Lugo y otras...

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica a esta Dirección, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. del expediente instruido sobre la inteligencia que deba darse al art. 147 de la instrucción de 31 de Mayo último...

Que hecha al comprador la notificación de adjudicación que previene el art. 145 de la instrucción por el Juez en cuyo estrado se haya hecho la postura mayor...

Que si dentro de dicho término tuviera lugar la cesión del remate para que autoriza el art. 143, reg. 7.º de las atribuciones de los Jueces...

Que trascurridas estas sin que el uno u otro los hayan designado, sea otorgada la escritura por el Juez en cuyo estrado se hizo la postura mayor...

Que si dentro de dicho término tuviera lugar la cesión del remate para que autoriza el art. 143, reg. 7.º de las atribuciones de los Jueces...

Que si dentro de dicho término tuviera lugar la cesión del remate para que autoriza el art. 143, reg. 7.º de las atribuciones de los Jueces...

Que si dentro de dicho término tuviera lugar la cesión del remate para que autoriza el art. 143, reg. 7.º de las atribuciones de los Jueces...

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica a esta Dirección con fecha 45 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. del expediente instruido sobre los derechos que los redimidos de censos...

Table with columns: Reales vellon., Capital, Al Juez, Al escribano, de oficio, de oficio.

Que los derechos expresados en la regla primera se señalen por toda la actuación en la escritura...

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general...

Seccion de ventas. - Circular.

La Junta superior de ventas, en sesión del día 12 del corriente mes, conformándose con el proyecto por esta Dirección general y dictamen del Sr. Asesor del Ministerio de Hacienda...

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha comunicado al de Marina con fecha 28 de Diciembre último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 13 de Setiembre de 1847, al aprobar el nuevo plan general de alumbrado marítimo, se dispuso, entre otras cosas, en su art. 5.º que habia dependencia de este Ministerio...

El reglamento y la instrucción que rigen en el mismo suponen también el cumplimiento de esta disposición por parte de los mencionados Capitanes de puerto...

El mejor servicio de los faros, cuyo número se aumenta de día en día, y cuya importancia ha sido también apreciada de toda la Marina...

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos oportunos: en la inteligencia de que según fuere la resolución que sobre el particular recaiga por ese Ministerio...

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos oportunos: en la inteligencia de que según fuere la resolución que sobre el particular recaiga por ese Ministerio...

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos oportunos: en la inteligencia de que según fuere la resolución que sobre el particular recaiga por ese Ministerio...

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento de esa comisión.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1856.—Cipriano Segundo Montesino.—Sr. Presidente de la comisión de faros.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, han solicitado certificados de marca los dueños de las fábricas que se expresan a continuación:

D. Manuel Portabella, para su fábrica de hilados y torcidos de algodón en Manresa, provincia de Barcelona...

D. Francisco Planells, para su fábrica de libritos de papel para fumar en Palma, provincia de Baleares...

izquierdo: «en Palma»; y en el centro la siguiente cuartaleta:

El papel de la pavesa. Pues ella misma conviende. A todo buen fumador.

En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la expedición de dichos certificados...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN EL VIENTO, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for various locations and a 'Manual Rico' section.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

ESTADO de las aprehensiones conseguidas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena de Diciembre último.

Comandancia de Asturias.—Una aprehension de sal. Id. de Alicante.—Tres aprehensiones de géneros ilícitos.

Id. de Barcelona.—Tres aprehensiones de pieles, vajilla y otros efectos, valorados en 5,328 rs.

Id. de Badajoz.—Seis aprehensiones, siete reos y dos caballerías con quincalla y géneros, valorados en 4,690 rs. 17 mrs.

Id. de Burgos.—Tres aprehensiones y cuatro reos con tabaco y sal.

Id. de Cádiz.—Cuatro aprehensiones, un reo y una caballería con azúcar, cañeros, tabaco, aguardiente y otros efectos, valorados en parte en 5,058 rs.

Id. de Cáceres.—Tres aprehensiones y un reo con géneros ilícitos, valorados en 9,505 rs. y 30 mrs.

Id. de Coruña.—Tres aprehensiones y tres reos con tabaco, aceite y arroz.

Id. de Granada.—Una aprehension y un reo con tabaco y sal.

Id. de Gerona.—Siete aprehensiones y nueve reos con géneros y sal, valorados en 6,473 rs. 3 mrs.

Id. de Guipúzcoa.—Seis aprehensiones de géneros, valorados en 14,914 rs.

Id. de Huesca.—Una aprehension, dos reos y siete caballerías con géneros en dos carruajes, valorados en 97,015 reales.

Id. de Logroño.—Cuatro aprehensiones y un reo con tabaco y sal.

Id. de Lugo.—Cinco aprehensiones y cuatro reos con géneros y bacalao.

Id. de Málaga.—Siete aprehensiones y diez caballerías con géneros ilícitos y sal.

Id. de Mallorca.—Una aprehension y un reo con tabaco y sal.

Id. de Navarra.—Quince aprehensiones, diez reos y una caballería con géneros, valorados en 20,737 rs. 6 mrs. 17 d.

Id. de Orense.—Diez y ocho aprehensiones, ocho reos y cinco caballerías con ganado lanar, géneros y sal.

Id. de Pontevedra.—Doce aprehensiones y once reos con géneros y sal en dos barruquillas.

Id. de Salamanca.—Ocho aprehensiones, cinco reos y cinco caballerías con géneros ilícitos y sal, valorados los primeros en 2,393 rs. y 8 mrs.

Id. de Santander.—Ocho aprehensiones y dos reos con tabaco y sal.

Id. de Sevilla.—Seis aprehensiones, once reos y once caballerías con géneros, té, tabaco, azúcar, manteca y otros efectos, valorados en 15,071 rs.

Id. de Tarragona.—Dos aprehensiones y dos reos con géneros y otros efectos, valorados en 3,798 rs.

Id. de Valencia.—Dos aprehensiones, tres reos y cuatro caballerías con géneros en un carruaje.

Id. de Zamora.—Tres aprehensiones, dos reos y dos caballerías con sal, aceite y reses lanares.

Total, 142 aprehensiones, 88 reos y 48 caballerías. Madrid 4 de Febrero de 1856.—Iriarte.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo próximo pasado é

instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Mamerón Pérez y Diego y escribano D. Mariano Fernandez del Carral...

Beneficencia.

Núm. 120 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, de la Caridad de San Andrés, núm. 51, procedente del hospital de la Caridad de la misma...

Núm. 121 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle del Portillo, núm. 16, procedente de la obra pía de Luis de Lara...

Núm. 122 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle del Portillo, núm. 16, procedente de la obra pía de Luis de Lara...

Esta gravada, en unión de los demas bienes de que se compone esta obra-pía, con un censo de 363 rs. 23 mrs. de réditos, y otro de 138 rs. 24 mrs. a favor del hospital de la Caridad...

Esta gravada, en unión de los demas bienes de que se compone esta obra-pía, con un censo de 363 rs. 23 mrs. de réditos, y otro de 138 rs. 24 mrs. a favor del hospital de la Caridad...

Esta gravada, en unión de los demas bienes de que se compone esta obra-pía, con un censo de 363 rs. 23 mrs. de réditos, y otro de 138 rs. 24 mrs. a favor del hospital de la Caridad...

Esta gravada, en unión de los demas bienes de que se compone esta obra-pía, con un censo de 363 rs. 23 mrs. de réditos, y otro de 138 rs. 24 mrs. a favor del hospital de la Caridad...

Esta gravada, en unión de los demas bienes de que se compone esta obra-pía, con un censo de 363 rs. 23 mrs. de réditos, y otro de 138 rs. 24 mrs. a favor del hospital de la Caridad...

Esta gravada, en unión de los demas bienes de que se compone esta obra-pía, con un censo de 363 rs. 23 mrs. de réditos, y otro de 138 rs. 24 mrs. a favor del hospital de la Caridad...

Esta gravada, en unión de los demas bienes de que se compone esta obra-pía, con un censo de 363 rs. 23 mrs. de réditos, y otro de 138 rs. 24 mrs. a favor del hospital de la Caridad...

Beneficencia.

Núm. 958 del inventario.—Un olivar, término de Lucena, y sitio de la Torca, procedente del hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de la misma...

Núm. 959 del inventario.—La primera suerte de los dos en que ha sido dividido un olivar, término de Lucena y sitio de los Santos, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma...

Núm. 960 del inventario.—Un olivar, término de Lucena, y sitio cerro de Santa María, procedente del hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de la misma...

Núm. 961 del inventario.—Una primera suerte de los dos en que ha sido dividido un olivar, término de Lucena y sitio de los Santos...

Núm. 962 del inventario.—Una primera suerte de los dos en que ha sido dividido un olivar, término de Lucena y sitio de los Santos...

con 277 olivos, linda á Levante con olivar de Juan Roldán...

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 7 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 7 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Cleros.

Núm. 416 del inventario. La dehesa en término de Cortá, titulada de Malpartida...

Núm. 47 del inventario. Esta suerte comprende 16 fanegas de tierra de triguera y 5 de centenera...

Núm. 35 del inventario. Un quinto de 810 fanegas para pastos de tercera clase...

Núm. 321 del inventario. Seis hanegadas, tierra huerta, término de Coentaina...

Núm. 262 del inventario. Seis hanegadas, huerta, en un término de 27.000 rs...

Núm. 274 del inventario. Otra id., titulada el Charaparral, de 143 fanegas para pastos...

Núm. 312 del inventario. Otra id., denominada Sierra Morena, de 190 fanegas para pastos...

Núm. 417 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 418 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 419 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 420 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 421 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 422 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 423 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 424 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 425 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 426 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 427 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 428 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 429 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Núm. 430 del inventario. Una suerte de tierra de 256 fanegas de pastos de tercera clase...

Remate para el día 7 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Núm. 431 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 432 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 433 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 434 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 435 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 436 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 437 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 438 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 439 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 440 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 441 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 442 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 443 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 444 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 445 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 446 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 447 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 448 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 449 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 450 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 451 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 452 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 453 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 454 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 455 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 456 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 457 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 458 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 459 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 460 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 461 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 462 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 463 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Remate para el día 7 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Núm. 464 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 465 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 466 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 467 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 468 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 469 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 470 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 471 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 472 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 473 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 474 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 475 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 476 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 477 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 478 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 479 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 480 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 481 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 482 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 483 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 484 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Remate para el día 7 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Núm. 485 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 486 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 487 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 488 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 489 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 490 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 491 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 492 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 493 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 494 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 495 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 496 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 497 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 498 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 499 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 500 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 501 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 502 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 503 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 504 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 505 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Remate para el día 7 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Núm. 506 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 507 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 508 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 509 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 510 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 511 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 512 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 513 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 514 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 515 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 516 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 517 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 518 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 519 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 520 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 521 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 522 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 523 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 524 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 525 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

Núm. 526 del inventario. Una casa en Chiclana, calle de Agüentaría...

LA DAMA Y EL PAJE, NOVELA HISTORICA. POR G. P. R. JAMES, TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLÉS.

Como Alberto Denyn había sospechado, el patio estaba desierto; pero sin dificultad pudo descubrir el camino que los insurgentes habían llevado...

mi juventud, la mejor y mas hermosa criatura de este mundo. Pero este es el privilegio de todos los humildes, amar y admirar á lo que es bello y elevado...

dolor seguido de un rumor confuso y del ruido de muchas pisadas se dejó oír al otro lado del foso. Casi en el mismo instante la llama de la valiza hendió los aires...

—Si, contestó Luis de Chamblé: le he visto tambien en Ermenouville. ¿Quién es? Parece que acaba de llegar...

te! gritaron muchas voces de los insurgentes que se habían precipitado por la brecha al interior de la torre...





D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente cito y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes que forman la dotación de la capellanía colativa fundada en el lugar de Chera, de este partido judicial, por D. Diego Gámez de Segovia y su mujer Isabel Ramiro, cuya Biografía se solicita por Manuel Sanz, vecino de dicho pueblo, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador competente autorizado a usar de la acción que tengan por conveniente...

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 12 del corriente, se cita, llama y emplazo por el presente a D. Francisco de Paula Roberts, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Tribunal, sito en la plazuela de la Peña, núm. 14, piso principal, por sí o por medio de procurador legítimamente autorizado a oír la notificación de esta sentencia, en la que se declara el sígilo de la Junta liquidadora del Banco de Fomento y Ultramar sobre pago de maravedís, percibido que en otro caso se seguirán en su rebeldía con los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Gregorio Santos, Regente de la jurisdicción ordinaria en este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la mitad reservable del aniversario fundado en la villa de Villanueva del Rebollar por el licenciado D. Pedro Pascual, vacante por muerte de Teresa Gomez, vecina que fue de dicha villa, su última poseedora, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante a deducir el juicio que consideren las partes; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Tomas Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se consideren con derecho, por cualesquiera concepto, a los bienes que a su defunción dejó D. Prudencio Alfaro, vecino que fue de la Torre de Mornojón, a fin de que dentro del término de 30 días, a contar desde el día en que tenga efecto la inserción en la Gaceta del Gobierno, comparezcan a deducir en este juzgado por medio de procurador competente bastante, según que así lo tengo acordado en auto de esta fecha en el expediente de testamentaria formado a consecuencia del fallecimiento de D. Prudencio, y a los que no lo verificaren, trascurrido que sea el referido plazo, les parará el perjuicio que haya lugar, adjudicándose los bienes a los herederos del finado.

D. Ventura Anton Sedano, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía familiar que en la villa de Alcaudete fundaron Gerardo Castañeda y Rosa de Ortega, su mujer, para que en el término de 30 días primeros siguientes a la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante a decir de su justicia; pues si lo hicieren, serán oídos y la que tengan ganancia, parándoseles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Areñis de Mar. Por el presente cito, llamo y emplazo a todas y cualesquier personas que se crean con derecho a los bienes y rentas que constituyen la causa pía para doncellas, fundada e instituida por el reverendo D. Antonio Jordá, presbítero, en favor de las hijas legítimas y naturales de sus hermanos y de los herederos de estos por recta línea descendientes entre ellos de los de Miguel Jordá en primer lugar nombrando con su testamento que en 5 de Septiembre de 1838 entregó cerrado a D. Jaime Juan Coll, notario público de Montparí, y que según de su fallecimiento fue abierto y publicado en 26 de Diciembre del siguiente año, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a deducir en méritos del expediente formado a instancia de José Clarabuch, conocido por Jordá, vecino de Santa Susana, pidiendo se le adjudique dicha causa pía conforme a lo prescrito en la ley de 19 de Agosto 1841; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a D. Quintín Arroz, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, y por la escribanía del crimen de D. Juan Montesino Moya, a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo contra él y sus consortes por soborno para el nombramiento de señores; pues si así lo hicieren se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, y apercibiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado.

D. Rafael Tovar Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se consideren con derecho a la posesión y propiedad de los bienes dotales que constituyen la capellanía que servidera en la parroquia del Villar, fundó el licenciado Diego Sanchez, para que en el término de 30 días se presenten a deducir en este juzgado por sí o por medio de procurador competente autorizado; bien entendido que de no verificarse en dicho tiempo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Nicolas Satnz, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas. Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen la dotación en la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial del Valle de Hoz por D. Manuel Cajigal Cedrun, vecino del mismo, vacante por muerte del presbítero D. José de Cajigal Molino, que la obtiene últimamente, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación en este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en el juzgado por sí o por medio de procurador autorizado en forma a deducir el juicio que crean asistido; apercibido que de no verificarse en dicho tiempo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza a Sr. Coronel inglés, llamado D. Eduardo, para que dentro del preciso término de ocho días comparezca en el expresado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, para enterarse de los bienes que le pertenecen de un terreno que se le adjudicó en un expediente de expropiación del Excmo. Sr. Capitan General de Aragón.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada por el escribano de número licenciado D. Manuel Garcia Rodriguez, se cita a D. Mariano Goya, Conde del Espinar, para que a término de cinco días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio, comparezca en el juzgado y escribanía citada a fin de hacerle saber cierta providencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza a Doña Elena delan y de la Peña, soltera, que reside en el Comandante de Torija, D. Pablo de la Peña Lopez, y a difunto, para que dentro del preciso término de ocho días se presente en el indicado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, para hacerle saber el contenido de un exhorto dirigido por el Excmo. Sr. Capitan general del Campo de Gibraltar, expedido en el abintestado de dicho D. Pablo de la Peña Lopez; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Paula Ruiz Martinez, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, tres veces mas benemérito a la patria, gran cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y de la Isabel la Católica, Caballero de la de San Fernando de primera clase, condecorado con otras varias cruces y distinciones por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Gobernador militar de esta plaza y su provincia &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Fernandez y Ramona Rodriguez, padres del difunto Manuel Fernandez Rodriguez, natural que era, según su filiación de Villarpenoso, en la provincia de Lugo, y corneta de la compañía de cazadores del regimiento de Zaragoza, núm. 6, del ejército de la isla de Cuba, &c. por fallecimiento de aquellos, a los mismos difuntos Manuel Fernandez y Rodriguez, que por derecho deban heredar, para que en el término de dos meses, contados desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado de Guerra a comprobar la legitimidad de su parentesco y deducir las pretensiones que les interesen; apercibidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto oficial de la sesión celebrada el 11 de Febrero de 1856. SUMARIO. Dupago ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasan a las comisiones respectivas varias exposiciones dirigidas a las Cortes.—Se hace lo mismo con algunas exposiciones.—Anúnciase por el Sr. Balleu una interposición al Gobierno sobre la circulación de la Biblia del Sr. Scio.—Pasa al Gobierno un proyecto de ley por el Sr. Orseno sobre el reconocimiento de cantidades anticipadas por el Sr. Bernolas en el año de 23.—Se retira una proposición del Sr. Ruiz Pons y otros pidiendo a las Cortes que habian visto con desagrado la orden dada por el Sr. Ministro de la Guerra respecto al Comandante de la Milicia Nacional de la Coruña, Sr. Macías.

Orden del día. Se admite como Diputado a D. Francisco de Pedro.—Vuelve a la comisión la base sexta de la ley electoral.—Se suspende la discusión de la base sétima.—Se discute la totalidad del presupuesto de Hacienda.—Orden del día para mañana. Los mismos asuntos de hoy.—Se levanta la sesión a las seis y media.

Abierta a la una y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada. Se mandó pasar a las secciones para nombramiento de comisión una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, remitiendo otra del Gobernador de Cádiz, remitiendo el expediente promovido por D. José María Casas, arrendatario del arbitrio del uso voluntario de pesas y medidas en San Roque.

A la comisión de censo pasó una solicitud del Ayuntamiento de Sedella. Pasaron a la comisión de aranceles cinco exposiciones: Primera: Del gremio de toneleros de la villa de Vendrell contra la introducción de las pipas extranjeras. Segunda: De un considerable número de cosecheros y traficantes de la provincia de Gerona contra el artículo relativo a arros y duelas. Tercera: De D. Mariano Villalonga, fabricante y del comercio de Figueras, en la parte relativa a hierro.

El Sr. BALLEU: Anuncio una interposición al Gobierno de S. M. sobre los inconvenientes que encuentra el Vicario de Madrid para la circulación de la Biblia del padre Scio, impresa en Madrid en español. El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: Suplico a los Sres. Diputados que cuando anuncien interposiciones las fijen bien, para que el Gobierno pueda venir preparado a contestar.

Se leyó un proyecto de ley del Sr. Orseno pidiendo el reconocimiento de las cantidades que anticipó el Sr. Bernolas en el año 23; y apoyado ligeramente por el señor Orseno, haciendo ver la justicia de semejante reconocimiento, el Sr. Ministro de Hacienda contestó que no había inconveniente ninguno en que pasase al Gobierno, el cual, si lo creía justo, presentaría un proyecto de ley a las Cortes. Habiéndose conformado con esto el Sr. Orseno, pasó al Gobierno el proyecto que había presentado.

El Sr. RUIZ PONS: Señores, ajeno me hallaba en el día de ayer de tener que tomar la palabra para defender al bizarro Comandante de la Milicia de la Coruña D. Fernando Macías, Capitan graduado de Comandante de infantería, al cual, por orden de 30 de Enero se le mandó salir de aquella población y que fuese a Valladolid a esperar órdenes. El Sr. Macías, hombre comprometido por la causa de la libertad, gozaba de mucha reputación en la Coruña, sin distinción de personas. Como militaba, nunca ha pedido nada, y ha esperado a que el Gobierno premie sus servicios si lo tenía por conveniente.

contestó a todos que no tenía mas remedio que llevar a efecto la orden que se le había comunicado. El Sr. Macías para mostrar los años que goberna en el orden del campo en que presta como el Gobierno accedido a las provincias que se le dio la libertad, se vería a ponerse al frente del batallón. Los servicios del señor Macías son bien conocidos, lo mismo que el modo con que ha obtenido la comandancia de la Milicia, pues no ha sido más que hacer justicia a su mérito.

El Sr. RUIZ PONS: Es un hábil consolador para el pueblo saber que habrá quien le avise de los peligros que le amenazan. Cuando hezue el día no faltará un Diputado que se lo diga. El Sr. PRESIDENTE: Cuando haya ese compromiso, no olvidéis todos los diputados españoles harán las mismas. Todos son bastante patriotas para resistir esas reacciones de que S. S. habla, a mí ver importante.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

Si el Gobierno quiere disponer de los Oficiales del ejército según previene la ordenanza, presente un proyecto de ley diciendo que no puedan ser Jefes de las Autoridades que no sean de su clase. Los destinos que tienen en la Milicia Nacional son de actualidad y acuso en el puesto del Sr. Macías hubiera dicho que no salía. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Empezaré por tranquilizar al Congreso y manifestar que tengo mejor concepto de la Milicia y del pueblo de la Coruña que el Sr. Diputado que ha hablado. El orden público no ha estado para alterarse en aquel punto. La Milicia ha sido modelo de sensatez y cordura. Debo pagarle este tributo de respeto.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Empezaré por tranquilizar al Congreso y manifestar que tengo mejor concepto de la Milicia y del pueblo de la Coruña que el Sr. Diputado que ha hablado. El orden público no ha estado para alterarse en aquel punto. La Milicia ha sido modelo de sensatez y cordura. Debo pagarle este tributo de respeto. ¿Cuáles son los cargos que se me hacen? Que he colocado a un Capitan que estaba en la Coruña; que he colocado a otro que estaba en Batallas. Y hay motivo para esto para decir que la patria se va a hundir? Después de la larga explicación, las Cortes podrán tomar si gustan en consideración esta proposición.

El Sr. RUIZ PONS: D. Fernando Macías era una garantía de orden; no era como se ha indicado incompatible con el por un exceso de patriotismo. El Sr. Macías en momentos muy críticos en la Coruña por la extracción de granos, expuso su vida en defensa del orden, y se hizo acreedor al aprecio de todas las clases. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Al señor Macías no le he tratado algunos desagravios, desde que he mandado una compañía. En cuanto a lo demás que S. S. ha expuesto, las Autoridades sabrán lo que han mandado y por qué lo han mandado.

El Sr. RUIZ PONS: D. Fernando Macías era una garantía de orden; no era como se ha indicado incompatible con el por un exceso de patriotismo. El Sr. Macías en momentos muy críticos en la Coruña por la extracción de granos, expuso su vida en defensa del orden, y se hizo acreedor al aprecio de todas las clases. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Al señor Macías no le he tratado algunos desagravios, desde que he mandado una compañía. En cuanto a lo demás que S. S. ha expuesto, las Autoridades sabrán lo que han mandado y por qué lo han mandado.

El Sr. RUIZ PONS: D. Fernando Macías era una garantía de orden; no era como se ha indicado incompatible con el por un exceso de patriotismo. El Sr. Macías en momentos muy críticos en la Coruña por la extracción de granos, expuso su vida en defensa del orden, y se hizo acreedor al aprecio de todas las clases. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Al señor Macías no le he tratado algunos desagravios, desde que he mandado una compañía. En cuanto a lo demás que S. S. ha expuesto, las Autoridades sabrán lo que han mandado y por qué lo han mandado.

El Sr. RUIZ PONS: Señores, creo que los agentes del Gobierno han influido de una manera directa en estas elecciones. Mas de 800 electores acudieron al Gobierno diciendo que se pusiera coto a los desmanes cometidos por varios empleados, y pocos días antes de la elección se hizo cundir la voz en el distrito de Hija de que se iba a formar causa a los firmantes de la exposición, lo cual retrajo a muchos de los irremediables, y el Diputado del partido del recorro diciendo por qué había de votar, y hasta se puso el voto de una persona que había muerto hacía muchos años. En el distrito de Barbachin el acta firmada por el Secretario de Ayuntamiento, debiendo ir firmada por el Presidente y Secretarios escrutadores. Si hemos de ser consecuentes con los principios que el partido progresista ha sostenido en la oposición, debemos anular estas elecciones.

El Sr. GALVEZ CÁDIZ: En las actas no consta ninguno de los particulares de S. S. se ha ocupado. La comisión de las actas electorales, como los votos, y el de la provincia, ha sacado ese es el legítimo representante de la provincia. Es imposible haber llevado más allá el abuso de atribuciones que lo que lo ha llevado la Junta general de escrutinio, porque no teniendo facultades para anular ac-

tas, ha anulado hasta nueve, todas por defectos insignificantes, por diferencia de letras, como la de Alcañiz, porque un hijo votó en nombre de su padre, como en la de Alaga, por que en un sobre no se empleaban las anotaciones escritas, como en Monreal, Monroy y Mora. La comisión, por respeto a la justicia y a la moral, al mismo tiempo que ha eliminado los votos mal dados o defectuosos, no ha podido menos de computar los restantes en unas actas que vienen limpias de toda protesta, y de esta computación resulta que D. Francisco de Pedro tiene una mayoría de 189 votos sobre su adversario. Ruego pues a las Cortes que aprueben este acta.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

supuesto que asciende a cien millones mas que los anteriores. En mi concepto se ha invertido el orden en la discusión de los presupuestos, porque hemos principiado por los de gastos, y luego se vendrá aumentando el de ingresos diccionarios que es preciso revisarlos. ¿Es esta la manera de revisar los presupuestos? Yo creo, señores, que la revisión debe hacerse reduciendo los gastos a lo que el país puede pagar y nada mas.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

El Sr. RUIZ PONS: Me alegro de esa declaración; y en cuanto a si es o no oportuno lo que estoy diciendo, solo constataré que no soy más que el eco de la opinión pública. Si el pueblo de la Coruña hubiera sido menos tranquilo y pacífico, ¿por qué si el Sr. Macías hubiera querido hacer alarde de su popularidad, hubiera dicho a las armas, y es sabido que en Galicia no es posible la reacción dando la señal de alerta el batallón de la Milicia de la Coruña.

